LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO - BOYACÁ

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 4 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998 y por el artículo 1 del Decreto Nacional 2785 de 2011 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios,

CERTIFICA

Que, según revisión efectuada sobre la planta de personal de la Personería Municipal de Sogamoso, se evidenció que para realizar las actividades relacionadas con la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR Y MENSAJERO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO"**, es imposible atender dicha actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

X	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
Justificación: Dada la estructura orgánica de la entidad, se evidencia que no existe el perfil en el personal que integra la planta de la entidad, habida cuenta de los servicios a desarrollar.	
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
Justificación:	
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
Justificación:	

La presente certificación se expide con destino afines legales en el mes de enero de 2026.

Atentamente,

EMMA MARÍA RIVERA MORENO
SECRETARIA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Proyecto: Clara Isabel Mesa Diaz
Profesional de apoyo contratación